PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EL CONCURSO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL ALBERGUE DE LA FUNDACIÓN CATEDRAL SANTA MARÍA SITO EN CALLE CUCHILLERÍA 87-89-91 DE VITORIA-GASTEIZ.

OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del presente contrato la prestación del servicio de limpieza del albergue de la Fundación Catedral Santa María sito en la calle Cuchillería 87-89-91 de Vitoria-Gasteiz.

DESCRIPCIÓN DEL ALBERGUE

El albergue comprende los tres edificios en calle Cuchillería 87-89-91 de Vitoria-Gasteiz y sus patios interiores correspondientes que dan frente a la cabecera de la parroquia de Santa María y la iglesia de Santiago.

La actividad que desarrolla es la propia de un albergue enfocado básicamente hacia los jóvenes, sin perjuicio de su uso para alojamiento transitorio de otras personas, con especial interés en los peregrinos que transitan por esta parte del Camino de Santiago del Norte.

El proyecto de albergue se configura situando en las partes bajas de la planta baja y primera los espacios comunes volcados tanto a la calle cuchillería como a los patios, y en los pisos superiores las zonas privadas de habitaciones.

Sus 89 plazas de dividen en 16 habitaciones de 2, 3, 4, 6 y 8 plazas, de las que dos de ellas (las de 3 plazas cada una) están adaptadas a personas con movilidadreducida. Consta también de un pequeño apartamento de cuatro plazas con cocina incorporada que completa la oferta de alojamiento.

En planta baja se sitúa el vestíbulo de acceso, la recepción, oficina, cocina y zonas de comedor libre y usos múltiples. Además, pequeños espacios para guarda bicis, almacén, servicios comunes adaptados y una zona de instalaciones.

En la planta primera en la zona interior se ubica el acceso al patio, las salas de estar y actividades, así como una zona de ordenadores y un baño común. En la fachada a la calle Cuchillería aparecen ya los primeros dormitorios.

En el resto de las plantas, manteniendo las zonas de comunicaciones verticales en la zona central y una pequeña lencería por planta, se ubican hacia ambas fachadas los diferentes dormitorios todos los cuales disponen de baño con incorporado y taquillas individuales.

Planta primera. (3 habitaciones: 19 personas)

- **H11: Superficie Habitación 16,37 m2, Baño 3,09 m2. Personas: 6**
  Habitación con fachada a la calle Cuchillería, pensada para grupos de hasta 6personas que dispone de 3 literas, baño con ducha y taquillas individuales. Dispone de un pequeño balcón.

- **H12: Superficie Habitación 13,96 m2, Baño 3,27 m2. Personas: 5**
  Habitación con fachada a la calle Cuchillería, pensada para pequeños grupos de hasta 5 personas que dispone de 2 literas y una cama, baño con ducha y taquillas individuales. Dispone de un pequeño balcón.

- **H13: Superficie Habitación 19,00 m2, Baño 4,53 m2. Personas: 8**
  Habitación con fachada a la calle Cuchillería, pensada para grupos de hasta 8 personas que dispone de 4 literas, amplio baño con ducha y taquillas individuales. Dispone de un pequeño balcón.

Planta segunda. (6 habitaciones: 29 personas)

- **H21: Superficie Habitación 13,22 m2, Baño 4,62 m2. Personas: 3 AD**
  Habitación adaptada para 3 personas, con fachada a la calle Cuchillería que dispone de 1 cama individual adaptada y una litera doble, baño adaptado con ducha y taquillas individuales. Dispone de un pequeño balcón.

- **H22: Superficie Habitación 14,13 m2, Baño 3,28 m2. Personas: 5**
  Habitación con fachada a la calle Cuchillería, pensada para pequeños grupos de hasta 5 personas que dispone de 2 literas y una cama, baño con ducha y taquillas individuales. Dispone de un pequeño blcón.

- **H23: Superficie Habitación 15,53 m2, Baño 4,53 m2. Personas: 6**
  Habitación con fachada a la calle Cuchillería, pensada para grupos de hasta 6personas que dispone de 3 literas, amplio baño con ducha y taquillas individuales. Dispone de un pequeño balcón.

- **H24: Superficie Habitación 16,30 m2, Baño 3,21 m2. Personas: 3 AD**
  Habitación adaptada para 3 personas, con fachada a patio de la Catedral que dispone de 1 cama individual adaptada y una litera doble, baño adaptado con ducha, taquillas individuales y dispone de un pequeño balcón.

- **H25: Superficie Habitación 14,98 m2, Baño 4,91 m2. Personas: 6**
  Habitación con fachada a patio de Catedral, pensada para grupos de hasta 6 personas que dispone de 3 literas, baño con ducha y taquillas individuales. Dispone además de un pequeño balcón.

- **H26: Superficie Habitación 15,98 m2, Baño 3,00 m2. Personas: 6**
  Amplia habitación con fachada a patio de Catedral, pensada para grupos de hasta 6 personas que dispone de 3 literas, baño con ducha y taquillas individuales.

Planta tercera. (6 habitaciones: 36 personas)

- **H31: Superficie Habitación 16,05 m2, Baño 3,09 m2. Personas: 6**
  Habitación con fachada a la calle Cuchillería, pensada para grupos de hasta 6personas que dispone de 3 literas, baño con ducha y taquillas individuales. Dispone de un pequeño balcón.

- **H32: Superficie Salón 13,23m2, Cocina 4,43m2, Habitación 13,77 m2, Baño 4,01m2, Personas: 4 APARTAMENTO**
  Apartamento abuhardillado para cuatro personas con fachada a la calle Cuchillería ycon iluminación cenital, pensado para pequeñas unidades familiares. Dispone de salón con sofá cama doble y cocina completa equipada con vitrocerámica,

microondas y frigorífico, batería de cocina y menaje en planta baja. En planta superior se sitúan dos camas individuales, la TV, las taquillas y un baño completo.

- **H33: Superficie Habitación 15,83 m2 + 5,40m2 Baño 4,53 m2. Personas: 8**
  Habitación abuhardillada con fachada a la calle Cuchillería e iluminación cenital, pensada para grupos de hasta 8 personas que dispone de 3 literas, y un altillo amplio con dos camas, baño amplio con ducha y taquillas individuales.

- **H34: Superficie Habitación 16,35 m2, Baño 3,21 m2. Personas: 6**
  Habitación con fachada a patio de Catedral, pensada para grupos de hasta 6 personas que dispone de 3 literas, baño con ducha y taquillas individuales. Dispone de un pequeño balcón.

- **H35: Superficie Habitación 17,06 m2, Baño 2,83 m2. Personas: 6**
  Habitación abuhardillada y de gran altura con fachada a patio de Catedral e iluminación cenital, pensada para grupos de hasta 6 personas que dispone de 3 literas, baño con ducha y taquillas individuales. Dispone de un pequeño balcón exterior.

- **H36: Superficie Habitación 15,66 m2, Baño 3,03 m2. Personas: 6**
  Habitación abuhardillada con fachada a patio de Catedral e iluminación cenital, pensada para grupos de hasta 6 personas que dispone de 3 literas, baño con ducha y taquillas individuales.

Planta cuarta. (2 habitaciones: 5 personas)

- **H41: Superficie Habitación 17,32 m2, Baño 2,96 m2. Personas: 2**
  Habitación abuhardillada con fachada a calle Cuchillería e iluminación cenital, pensada para pequeños grupos o unidades familiares de hasta 2 personas que dispone de 2 camas individuales, baño con ducha, taquillas individuales y mesa de trabajo.

- **H42: Superficie Habitación 18,29 m2, Baño 3,46 m2. Personas: 2/3**
  Habitación abuhardillada con fachada a patio de Catedral e iluminación cenital, pensada para pequeños grupos o unidades familiares de hasta 3 personas que dispone de 2 camas individuales y un sofá cama, baño con ducha, taquillas individuales y mesa de trabajo.

Se pueden consultar los detalles e imágenes de cada habitación en la página https://www.alberguecatedral.com/es/el-albergue/

Reseñar que a lo largo de 2025 está previsto se realicen obras de ampliación del albergue al edificio de Cuchillería 93 de manera que se ampliará el espacio de comedor en la planta baja y en la planta segunda se habilitarán nuevos espacios de baños y duchas. En la planta primera y tercera se habilitarán 4 nuevas habitaciones para alberguistas. La configuración de algunas habitaciones de Cuchillería 91 se verán modificadas

PROGRAMA DE TRABAJO

El programa de trabajo se distribuirá en función de la ocupación del establecimiento, fijándose con carácter diario por parte de la Fundación Catedral Santa María los trabajos a realizar cada día.

El esquema del plan de trabajo sería con carácter general y salvo indicación de la Fundación:

1. ZONAS COMUNES:

DIARIAMENTE:

- ENTRADA: se barrerá (y si fuese necesario se aspirará la alfombra) y fregará el suelo. Se quitará el polvo de la puerta de entrada.
- RECEPCIÓN: se limpiará el polvo de los aparatos, se vaciará la papelera, se barrerá y fregará el suelo.
- DESPACHOS: se revisará su estado.
- ASCENSOR: se barrerá y fregará.
- CRISTALES (planta baja): se revisará su estado, quitando pegatinas o pintadas que pudiese haber.
- COCINA Y COMEDORES: se vaciarán las basuras, se limpiarán las mesas, se barrerá y fregarán los suelos.
- BAÑOS COMUNES (tanto en planta baja como primera): se limpiarán, desinfectarán y se fregarán los suelos.
- SALAS COMUNES (primera planta): se vaciarán las papeleras y se revisará su estado.
- PATIO: se revisará su estado quitando la basura que pueda haber.
- ESCALERAS Y BARANDILLAS: se revisará su estado quitando la basura que pueda haber.
- PASILLOS: se revisará su estado quitando la basura que pueda haber.

SEMANALMENTE:

- ESCALERAS, BARANDILLAS Y PASILLOS: se barrerán y fregarán.
- SALAS COMUNES (primera planta): desempolvado, barrido y fregado.
- DESPACHOS: desempolvado, barrido y fregado.
- Se quitarán las telarañas, si hubiesen.
- CRISTALES (planta baja y comunes primera planta): se limpiarán.

MENSUALMENTE:

- COCINA: se limpiará a fondo (azulejos, armarios, nevera,...).
- BAÑOS COMUNES: limpieza de azulejos.
- PATIO: se limpiará tanto el suelo como el mobiliario que está en él (mesas y sillas).
- RADIADORES, LÁMPARAS, PARAGÜEROS,...: se limpiarán quitando el polvo que pudiese tener.

SEMESTRALMENTE:

- CRISTALES: se limpiarán los cristales de difícil acceso con medios propios.

2. HABITACIONES:

Si el cliente continúa: limpieza del baño, reposición de papel higiénico, vaciado de papelera, barrido y fregado diario de la habitación (siempre que se pueda).

Si el cliente se va y la habitación se desocupa: Limpieza y desinfección integral de todos los espacios de la habitación (baño, literas, cristales, suelo, taquillas, etc.). Doblado de mantas y retirada de sábanas (si hubiese).

Este programa de trabajo podrá ser modificado y ampliado cuando entre en servicio la ampliación del albergue en Cuchillería 93 (prevista para año 2026). Se añadirá:

DIARIAMENTE:

- limpieza del nuevo comedor en planta baja.
- Limpieza de los aseos y duchas de la segunda planta, siempre que estén abiertas a su uso.

La limpieza de habitaciones se hará como hasta ahora, si el cliente continúa o si la habitación se desocupa por completo.

HORAS PRESUPUESTADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AÑO 2025

	6 horas/día	8 horas/día
ENERO (Días)	28	3
FEBRERO (Días)	26	2
MARZO (Días)	26	5
ABRIL (Días)	24	6
MAYO (Días)	25	6
JUNIO (Días)	26	4
JULIO (Días)	26	5
AGOSTO (Días)	25	6
SEPTIEMBRE (Días)	25	5
OCTUBRE (Días)	28	2
NOVIEMBRE (Días)	28	2
DICIEMBRE (Días)	29	2
	1896	384

Las horas de servicio presupuestadas son orientativas y basadas en estimaciones de necesidad de servicio en función de la ocupación del albergue por meses. Se estima orientativamente un total de 2.280 horas anuales. No obstante la Fundación podrá requerir al adjudicatario refuerzos del personal de limpieza cuando las necesidades del servicio así lo requieran, debiéndolo avisar con una antelación de 24 horas.

La empresa adjudicataria deberá entregar a la Fundación un parte diario con las horas trabajadas y donde se recojan los refuerzos (que habrán de ser previamente autorizados por la Fundación).

Las horas presupuestadas anteriormente podrán verse ampliadas cuando entre en servicio la ampliación del albergue en 2026

HORARIOS TRABAJO

El servicio de limpieza será prestado todos los días del año, en los siguientes horarios:

- Cuando son 6 horas diarias: de 10 a 16 h.
- Cuando son 8 horas diarias: de 10 a 18 h.

Dichos horarios son orientativos, pudiendo ser modificado por la Fundación Catedral Santa María en base a la necesidad de prestar un servicio adecuado.

El personal que esté trabajando deberá llevar obligatoriamente la indumentaria de la empresa adjudicataria durante el horario de trabajo y cumplir los estándares de calidad fijados por la Fundación Catedral Santa María. La indumentaria correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

SUBROGACIÓN DE PERSONAL

El adjudicatario queda obligado a subrogarse en los contratos laborales del personal recogido en el Anexo XIV- Subrogación del personal de conformidad con el Convenio de limpieza de edificios y locales de Álava.

El adjudicatario no queda obligado a subrogarse respecto de los contratos que no figuren en el Anexo XIV ni los que pudieran firmarse con posterioridad ni respecto de los salarios o condiciones laborales pactadas con posterioridad o que provengan de pactos o acuerdos ilícitos o que no coincidan con la documentación recogida en el Anexo.

Esta información (anexo XIV- subrogación del personal) se facilita en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130-1 LCSP:

1. Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de

subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista.

Conforme 130-5 LCSP:
En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Conforme 130-6 LCSP:
Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores , aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre se establece la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Fundación Catedral Santa María, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

ELEMENTOS MATERIALES A ADSCRIBIR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria deberá aportar:

- el desinfectante (lejía o similar), limpiadores generales, friegasuelos, limpiacristales, desengrasantes, limpiador de madera, las escobillas de baño (cambios regularmente).
- el carro de limpieza, escobas, fregonas, cubos, guantes, recogedores, trapos, los equipos de protección individual (EPI) y
- El resto de los materiales necesarios para la realización del servicio.

La Fundación Catedral Santa María suministrará el material necesario para el correcto funcionamiento de la maquinaria de la cocina (lavavajillas industrial, lavadora...) para su uso por las personas alojadas en el albergue.

FACTURACIÓN

El precio por hora de limpieza incluye todos los costes (coste de personal de limpieza; coste de los equipos y el material de limpieza y gastos generales) y el beneficio industrial. Las horas de refuerzo de limpieza solicitados por la Fundación se facturarán al mismo precio unitario de la adjudicación. Sólo se pagarán horas de refuerzo si han sido solicitadas o previamente aprobadas por la Fundación.

La facturación del servicio de limpieza se realizará sobre las horas reales trabajadas mensualmente multiplicadas por el precio unitario ofertado. No se abonarán las horas no trabajadas ni los materiales de la línea de higiene no suministrados.

MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Regla general

La empresa adjudicataria queda obligada a aportar y mantener para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución en los plazos convenidos en el contrato. Deberá dotar al personal del material y equipos necesarios para la realización de sus tareas, siendo dichos gastos de su cargo.

Tanto el personal de recepción como el de servicio de comedor deberán llevar la uniformidad proporcionada por la empresa adjudicataria, debiendo constar en él el logo o identificación de la empresa adjudicataria.

En ningún caso la Fundación Catedral Santa María asume relación u obligación laboral alguna con el personal que presta el servicio de recepción del albergue.

El personal que preste el servicio objeto de este concurso dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, siendo la Fundación Catedral Santa María ajena a dichas relaciones laborales, por cuanto la empresa adjudicataria tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patronal y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo.

Deberá cumplir asimismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidos por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que va a emplear en la ejecución del contrato.
- Justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.

En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Fundación.

Será de cuenta exclusiva de la empresa adjudicataria el pago del personal que emplee para la realización de los trabajos objeto del concurso. La empresa adjudicataria asumirá de forma directa, y no trasladable a la Fundación Catedral Santa María, el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de dicho personal consecuencia de acuerdos o convenios que la empresa adjudicataria pueda firmar con los trabajadores.

Todos los gastos de carácter social y los relativos a tributos del referido personal serán por cuenta de la empresa adjudicataria. La empresa adjudicataria deberá aportar mensualmente certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y los TC2 del personal de recepción y la acreditación de su pago.

Los turnos de vacaciones reglamentarias serán organizados por la empresa adjudicataria garantizando en todo momento la correcta prestación del servicio y sin que supongan un coste adicional para la Fundación Catedral Santa María.

Los relevos en los distintos turnos se realizarán sin que se produzcan vacíos en los diversos cometidos y permitan una adecuada comunicación de las incidencias producidas entre entrantes y salientes.

La empresa adjudicataria deberá vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales de los trabajadores, controlando toda falta cometida e imponiendo las sanciones pertinentes, sin que ello suponga demora o falta de prestación del servicio objeto de este concurso. La empresa adjudicataria deberá implementar un sistema de control de horarios de los trabajadores adscritos al servicio, de forma que pueda acreditarse horario de entrada y salida del servicio.

Caso de enfermedad, baja, incapacidad o cualquier otro motivo que pudiera afectar a la prestación laboral por parte del personal destinado por el adjudicatario bajo su cuenta y dependencia a la ejecución de los trabajos, será obligación del adjudicatario su sustitución inmediata por otro personal que cubra tales servicios, debiendo dicho servicio quedar cumplido y estar cubierto en todo momento, con independencia de las incidencias en la relación laboral entre el adjudicatario y su personal. Todo ello sin que suponga un incremento del precio a pagar por la Fundación.

En ningún caso la Fundación resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal laboral de la Fundación catedral Santa María del personal de la empresa adjudicataria que hayan realizado los trabajos objeto de este concurso.

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las instrucciones recogidas en los pliegos del concurso y se ejecutarán a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de la encomienda, respondiendo de los daños y perjuicios que se ocasionen.

La empresa adjudicataria responderá de cualesquiera reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros dirigidas contra la Fundación y derivadas de la actividad del personal de la empresa adjudicataria.

En caso de falta de prestación del servicio por inasistencia de empleados del adjudicatario u otra causa imputable a la empresa adjudicataria o de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de la encomienda, la Fundación no abonará las cantidades correspondientes a dichos servicios incumplidos o prestados defectuosamente. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de resolver el contrato y de la exigencia de daños y perjuicios por parte de la Fundación a la empresa adjudicataria.

Reglas específicas respecto al personal laboral de la empresa contratista:

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la empresa contratista, único que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora. A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la 'entidad contratante'.
3. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.
4. La empresa contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
5. La empresa contratista deberá designar al menos una persona responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
    a. Actuar como persona interlocutora de la empresa contratista frente a la Fundación Catedral Santa María, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Fundación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato. Le corresponderá la dirección de los trabajos, así como impartir directamente las órdenes e instrucciones laborales al resto de

personas adscritas a la ejecución del contrato. Controlará el cumplimiento de las normas laborales e informará a la Fundación de las incidencias relacionadas con su personal que pudieran tener implicaciones en el desarrollo del servicio.

b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Fundación a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e. Informar a la Fundación acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La Fundación Catedral Santa María pondrá a disposición de la empresa contratista espacios de trabajo diferenciados de los que ocupa el resto del personal que presta sus servicios en el albergue, correspondiendo a la empresa contratista velar por el respeto por parte de su personal trabajador adscrito a tales servicios de la ubicación asignada. La empresa contratista vendrá obligada, además, a acreditar, con carácter previo al inicio de la prestación, la afiliación y alta en la Seguridad Social del personal adscrito a la ejecución del contrato.

Reglas de Indemnidad:

Si a consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la Fundación Catedral Santa María fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos las entidades contratantes se reservan el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

En Vitoria, a 22 de julio de 2024

D. Ramiro González Vicente
Presidente Fundación Catedral Santa María

D. Carlos García Llata
Vocal Fundación Catedral Santa María